



CONTRATO No. 17/2022

LG 15-2022

**“SERVICIOS DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES QUE INCLUYA EQUIPOS
MULTIFUNCIONALES PARA LAS OFICINAS DE ISDEMU, DURANTE EL AÑO 2022,
SEGUNDA CONVOCATORIA”**

**CONTRATISTA: OPS SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE, QUE PUEDE ABREVIARSE OPS SISTEMAS OPERACIONALES,
S. A. DE C. V.**

ORIGEN DE FONDOS: FONDO GENERAL

MARÍA LILIAN LÓPEZ AGUILAR, de [REDACTED] años de edad, del domicilio de la ciudad de [REDACTED] y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU), Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en calidad de Directora Ejecutiva, personería que acredito con la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva, que la representación judicial y extrajudicial corresponde a la Presidenta de la Junta, quien puede otorgar poderes a nombre del mismo; **b)** Certificación del Acuerdo Cuatro del Punto Cuatro, Romano I, del Acta número Dieciséis, de la Décima Sesión Ordinaria de Junta Directiva del ISDEMU, celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, en donde consta que se autorizó la continuidad de la licenciada María Lilian López Aguilar como Directora Ejecutiva, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; y, **c)** Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales, otorgado ante los oficios notariales de Luis Gerardo González Cañadas, a las once horas con cuarenta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, MARIEMM EUNICE PLEITEZ QUIÑONEZ,

en virtud del Acuerdo número Cuatro, del Acta número Dos, Sesión Ordinaria de Junta Directiva de ISDEMU número Dos – Dos mil veintiuno, del veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva autorizó el otorgamiento de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales de parte de la Presidenta de ISDEMU, a favor de mi persona en mi calidad de Directora Ejecutiva, facultándome, entre otros, a comparecer en actos como el presente; en tal sentido, y habiéndose legitimado mi actuación, en el curso de este instrumento me denominaré **"EL CONTRATANTE"** o **"EL INSTITUTO"**, por una parte; y, por la otra, **EUGENIO ALEJANDRO VALENCIA FLORES**, [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el veinte de agosto de dos mil veintiocho, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **OPS SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S. A. DE C. V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], calidad que compruebo mediante: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S. A. DE C. V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las dieciocho horas del día veinte de octubre del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Rolando Mauricio Carrillo Castillo; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número **OCHENTA Y SEIS** del libro **TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES** del Registro de Sociedades, del folio trescientos ochenta al folio trescientos ochenta y siete, con fecha de inscripción veintiocho de octubre de dos mil trece, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de sus finalidades está la de otorgar actos como el presente; y en la cláusula décima tercera consta que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la razón social le corresponderá al Administrador Único o al que haga sus veces; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Rectificación de Escritura Pública de Constitución de la sociedad **OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S. A. DE C. V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las dieciséis horas con quince minutos del día veintisiete de enero de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Rolando Mauricio Carrillo Castillo, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número **CIEN** del libro **TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES**, del Registro de Sociedades del folio cuatrocientos treinta al folio cuatrocientos treinta y dos, con fecha de inscripción nueve de enero de dos mil quince; en la cual consta que por medio del presente instrumento en nombre de su representada **RECTIFICA** la escritura relacionada en el literal a), en el sentido siguiente: que por error involuntario en la cláusula **XXIII) NOMBRAMIENTO DE LA PRIMERA ADMINISTRACIÓN:** se manifestó equivocadamente el nombre del Administrador Único Propietario como **EUGENIO ALEJANDRO VALENCIA**; siendo el nombre correcto **EUGENIO ALEJANDRO VALENCIA FLORES**; **c)** Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente de la sociedad **OPS SISTEMAS OPERACIONALES,**

S. A. DE C. V., la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y NUEVE del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, del folio trescientos noventa y seis al folio trescientos noventa y siete, con fecha de inscripción once de noviembre de dos mil veinte, en la cual consta la certificación del punto número TRES del acta número DIECIOCHO asentada en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día diecinueve de marzo de dos mil veinte y consta que en el punto tres se acordó elegir la Administración de la Sociedad, quedando integrada por las siguientes personas para el cargo de Administrador Único Propietario, el señor EUGENIO ALEJANDRO VALENCIA FLORES y Administrador Único Suplente la señora LEIDA ARELY ALAS CONTRERAS, para el período de siete años, contados a partir de la inscripción en el Registro de Comercio de dicha Credencial la cual se encuentra vigente a la fecha, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número quince – dos mil veintidós, denominado "Servicios de fotocopias e impresiones que incluya equipos multifuncionales para las oficinas de ISDEMU, durante el año 2022, segunda convocatoria", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: La Contratista se compromete a proporcionar el servicio de fotocopias e impresiones que incluya equipos multifuncionales para las oficinas del Instituto, bajo los términos de contratación, entre otros detallados en el documento base, su oferta y el presente instrumento. El Contratante deberá realizar todas las gestiones de control en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición de adquisición de obras, bienes y/o servicios número siete ocho seis tres, de fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno, documento base de contratación para la Libre Gestión número quince - dos mil veintidós, Oferta de fecha quince de febrero de dos mil veintidós, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Resoluciones, Modificativas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El precio total por el servicio asciende hasta por la suma de **VENTITRÉS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$23,495.89)**, pagaderos en desembolsos parciales que serán efectuados de acuerdo al consumo mensual del uso de veintitrés multifuncionales. El monto de cada desembolso se determinará por el número de fotocopias y/o impresiones reproducidas durante el mes, considerando un consumo máximo de sesenta mil copias o impresiones mensuales las cuales podrán ser aumentadas previa autorización de la

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido: edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario y NIT, nacionalidad, domicilio, de la sociedad y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original.

Administradora de Contrato por un valor individual de CERO PUNTO CERO TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$0.035). Por lo que a continuación se detalla la ubicación, cantidad de equipo y número estimado de copias en cada mes:

No.	Ubicación	Dirección exacta	Cantidad de equipo a instalar	Estimado de copias en cada mes
1	OFICINA CENTRAL	9ª Avenida Norte No. 120, San Salvador.	4	20,700
2	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE SAN SALVADOR	1 calle poniente y 43 Av. Norte, San Salvador, San Salvador.	4	10,800
3	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA SANTA ANA	25ª Calle Poniente y Avenida Fray Felipe de Jesús Moraga Sur, Santa Ana, departamento de Santa Ana.	1	2,500
4	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA AHUACHAPAN	1ª Av. Norte y 4ª calle Oriente, No. 1-6, Barrio San Sebastián, Ahuachapán.	1	2,500
5	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA SONSONATE	10ª Av. Norte No. 7-8, Barrio El Ángel, Sonsonate, departamento de Sonsonate.	1	2,200
6	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA LA LIBERTAD	9ª calle Oriente No. 2-10, Colonia Larreynaga, Santa Tecla, departamento de La Libertad.	1	2,500
7	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CHALATENANGO	Avenida Libertad y 4ª calle Oriente, Barrio El Centro, Centro de Gobierno de la ciudad de Chalatenango	1	1,800
8	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CUSCATLÁN	Final Av. José María Rivas, Barrio Concepción, Antiguo Hospital de Cojutepeque, Cojutepeque, Cuscatlán	1	2,000
9	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CABAÑAS	5ª Avenida Sur #18, Barrio El Calvario, Centro de Gobierno, Sensuntepeque, departamento de Cabañas	1	1,500
10	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA LA PAZ	Km. 56, Carretera Litoral y 10ª Av. Sur, Centro de Gobierno de Zacatecoluca, departamento de La Paz.	1	1,400
11	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA SAN VICENTE	Calle Indalecio Miranda, 4ª calle Poniente, No. 56, San Vicente.	1	1,500
12	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA USULUTÁN	Final 4ª Av. Sur, Centro de Gobierno, Usulután.	1	1,800
13	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA SAN MIGUEL	15ª Calle Oriente y 8ª Avenida Sur, Centro de Gobierno de San Miguel, departamento de San	1	2,500

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido: edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario y NIT, nacionalidad, domicilio, de la sociedad y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original.

		Miguel		
14	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA MORAZÁN	2ª calle Poniente, entre 1ª y 3ª Avenida Norte, Barrio El Centro, San Francisco Gotera, Morazán.	1	2,300
15	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA LA UNIÓN	5ª calle Oriente entre 1ª Avenida Norte y Av. General Cabañas, Centro de Gobierno de La Unión, departamento de La Unión.	1	2,000
16	CENTRO DE PROTECCIÓN SAN MIGUEL	San Miguel	1	1,000
17	CENTRO DE PROTECCIÓN SAN SALVADOR	San Salvador	1	1,000
TOTAL			23	60,000

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado siete de la Sección II Especificaciones Técnicas del Documento base de la Libre Gestión quince – dos mil veintidós. La Contratista facturará únicamente la cantidad de copias e impresiones de acuerdo al consumo. La Contratista deberá cumplir con la entrega del informe de consumo del período facturado, el cual debe contener, como mínimo, la cantidad de copias o impresiones consumidas. Para la elaboración de los informes, deberán hacer un corte el último día hábil de cada mes, con el objeto de determinar el número de copias o impresiones consumidas en el mes. Este informe debe ser acompañado del reporte de consumo emitido por la máquina. En caso de ser necesario el incremento de la cantidad global de fotocopias e impresiones establecidas en el contrato, se verificará que el monto de este aumento esté respaldado por el monto de la disponibilidad presupuestaria que equivale a la cifra global del contrato. Dichos pagos se harán en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días (60) hábiles después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de Acta de recepción original y Factura de Consumidor Final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, consignando el descuento del uno por ciento (1 %) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. En caso que se presente la necesidad de realizar traslados físicos de algunas oficinas del Instituto a nivel nacional, en las que se presta el servicio, el Contratante notificará de forma escrita el cambio de ubicación al Contratista y ambas partes acordarán la continuidad de la prestación del servicio en la nueva ubicación, tomando en cuenta que no afecte la cantidad de equipos, el número de copias contratadas y el monto señalado en el contrato y que el movimiento sea dentro del mismo domicilio; tal cambio de ubicación de oficina no generará una modificación de contrato. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA** . El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de diez meses, del uno de marzo al treinta y uno de diciembre de los dos mil veintidós. **V) GARANTÍAS**. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la Contratista otorgará a favor del Gobierno de El Salvador – Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, una Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad a lo establecido en el artículo treinta

y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de lo contratado; la cual deberá exceder en sesenta días al plazo de vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los diez días (10) hábiles posteriores a la recepción de un ejemplar del presente contrato debidamente legalizado. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO** : El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, Lourdes Maricela Villatoro Ramírez, Técnica de Soporte Informático, teniendo como atribuciones las establecidas en el artículo ochenta y dos Bis y artículo ciento veintidós de la LACAP; cuarenta y dos, inciso tercero; setenta y cuatro; setenta y cinco, inciso segundo; setenta y siete; ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN** : Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma de las Actas de recepción parciales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN** : El presente contrato podrá, previo acuerdo de partes, ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución, debiendo la Contratista, en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA** : Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN** : Salvo autorización expresa del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XI) SANCIONES** : En caso de incumplimiento, la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea por imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XII) TERMINACIÓN BILATERAL** : Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda. **XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS** : En caso de conflicto inicialmente las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, su representante y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y las soluciones, en su caso, de acuerdo al artículo ciento sesenta y tres de la LACAP. De prevalecer la controversia, ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XIV) RESPONSABILIDAD SOCIAL** : Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de

Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato; de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que no hubo subsanación por haber cometido una infracción o, por el contrario, se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO** : El Instituto se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y a los Principios Generales del Derecho Administrativo, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que considere pertinentes. **XVI) MARCO LEGAL** : El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, a la LACAP, al RELACAP y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES** : El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones la Novena Avenida Norte, número ciento veinte, San Salvador, departamento de San Salvador; teléfono dos cinco uno cero cuatro uno uno cinco; correo electrónico: blanca.valladares@isdemu.gob.sv, v.huezo@isdemu.gob.sv, lourdes.villatoro@isdemu.gob.sv; y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED]; teléfonos: [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED]; correos electrónicos: [REDACTED] u [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en tres ejemplares en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

María Lilian López Aguilar
Contratante

Eugenio Alejandro Valencia Flores
Contratista